

**FUNDACIÓN CHAMINADE
INSTITUTO MIGUEL LEÓN PRADO
RBD 9570**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EXENCIÓN
DE PAGO DE ESCOLARIDAD
(REGLAMENTO DE BECAS)**

I.- Definición

- 1.- El colegio, Instituto Miguel León Prado, cuyo sostenedor es la Fundación Chaminade, es colegio subvencionado de financiamiento compartido, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- 2.- En concordancia con el artículo 24 del D.F.L N° 2, se establece el Reglamento Interno de Becas del Colegio indicado en el punto 1.- que determina las bases, requisitos y procedimientos para la postulación, selección y otorgamiento de la rebaja, total o parcial, en el valor de la escolaridad.
- 3.- La cuota o escolaridad mensual general del colegio es la que se determina por la ley de inclusión, N° 20.845, que fija como copago máximo para el año 2021, el valor de la UF del primer día oficial de clases 2021, establecido por el Ministerio de Educación.
- 4.- La beca de escolaridad es un beneficio por el cual la Dirección de colegio otorga la exención total o parcial del pago de los valores que mensualmente se deben efectuar, a los alumnos (as) que se determine conforme a un sistema de exención de cobros mensuales. Las normas generales para dicho sistema de exención están contenidas en los artículos siguientes de este reglamento.
- 5.- Podrán optar al beneficio de exención o beca todos los alumnos (as) del colegio, Instituto Miguel León Prado sin excepción.
- 6.- Las exenciones exigidas por la ley se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar debidamente acreditadas. Dos tercios del fondo de becas serán asignados para atender exclusivamente a las familias cuyas condiciones socioeconómicas ameriten una exención del arancel de escolaridad. El tercio restante será destinado como fondo para atender las diversas situaciones que debe resolver la Dirección del colegio y que determinan algún nivel de exención de escolaridad.
- 7.- La beca o monto de exención será de acuerdo con la necesidad socioeconómica, debidamente acreditada, del alumno y su grupo familiar y corresponderá a una exención de un porcentaje de la cuota o escolaridad mensual general.

Dicha reducción o exención estará en uno de los tramos siguientes:

Tramo	Rebaja en el arancel mensual
1	25%
2	50%
3	75%
4	100%*

*Alumno con vulnerabilidad socioeconómica.

Los porcentajes de reducción se determinarán según una metodología elaborada para tal efecto, que tiene como objetivo relativizar comparativamente las necesidades de los postulantes.

Esta asignación de exención será anual y no constituye obligación alguna de mantención más allá del año por el que se otorgó.

8.- Podrán postular a beca, las familias cuyo Ingreso Per cápita mensual sea igual o inferior a 6,11 UF., nivelando según la tabla de quintiles y deciles con la que el Ministerio de Educación realiza los cortes para la entrega de beneficios. Para el cálculo del Ingreso Per cápita, se tomará la UF correspondiente al día 30 de septiembre de cada año.

El ingreso Per cápita se fijará descontado:

- El monto que se cancela por concepto de vivienda, arriendo o dividendo
- Pagos por concepto de educación, arancel
- Gastos por enfermedades crónicas de algún (os) miembro(s) del grupo familiar que vive con el alumno (a).

Para asimilar los gastos en vivienda y educación de los grupos familiares que postulen a beca, se establecerán topes según se detalla en cuadro:

CONCEPTO	TOPE
Dividendo	Hasta 14,5 UF
Arriendo	Hasta 14 UF
Estudios en otros colegios, Preuniversitario	Hasta 3 UF
Estudios superiores (pregrado)	Hasta 5 UF

9.-El ocultamiento, falseamiento y/o manipulación mal intencionada de información proporcionada para efectos de la asignación de beneficios, faculta a la Dirección del Colegio para denegar o cancelar la beca otorgada.

II. Postulación

10.- Para optar al beneficio de beca el apoderado deberá completar la solicitud correspondiente y entregarla en la **Recepción del Colegio**, en sobre cerrado con toda la documentación solicitada, correspondiente a su realidad familiar, en la fecha establecida e informada. Para hacer efectiva la postulación se deben adjuntar los antecedentes que se especifican en la Ficha de Postulación. **Las solicitudes y/o documentaciones incompletas o ilegibles no serán consideradas en el proceso, ya que la claridad de la información es esencial para realizar el estudio socioeconómico y establecer la calificación de la familia para la obtención del beneficio.**

11.- Para garantizar la transparencia de este proceso de postulación y asignación de beneficios, se estudiarán los antecedentes utilizando parámetros relacionados con la calificación socioeconómica.

12.- Los apoderados que opten al sistema de exención o rebaja de escolaridad, además de adjuntar los documentos señalados en el punto anterior, podrán ser citados a entrevista dentro del proceso de postulación, lo que permitirá corroborar la información y documentación entregada.

13.- Toda la información entregada tendrá carácter confidencial y sólo será conocida por la Dirección del Colegio.

III. Asignación de becas.

14.- Para otorgar las becas se efectuará el correspondiente estudio social considerando las siguientes variables: Situación Laboral, Ingreso familiar Per cápita, Educación, Salud, Vivienda y situaciones especiales de tipo socioeconómico y familiar. Se asignará la rebaja de arancel dependiendo de los resultados que arrojen las variables antes señaladas.

15.- **El beneficio se pierde automáticamente por:**

- Retiro del alumno o cambio de colegio,
- En el caso de los (as) funcionarios (as) desde el momento en que se acaba el vínculo laboral con el colegio,
- Por renuncia voluntaria escrita debido a un cambio en la situación que originó la beca,
- Al comprobarse que se han entregado datos falsos y/o adulterados, o si se ha omitido información importante para conseguir este beneficio.
- **Falta de compromiso con sus obligaciones y responsabilidades contractuales y económicas acordadas previamente con el colegio, como por ejemplo el estar impaga la colegiatura mensual acordada para el presente año y/ o de años anteriores.**

IV. De las fechas del proceso.

16.- La información de inicio del proceso de Postulación a beneficio de exención de escolaridad, se entregará desde el día 30 de diciembre 2020 y se publicará en la página web www.imlp.cl

V. Disposiciones finales.

17.- En el mes de marzo 2021 quedará formalizada la reducción de escolaridad que se haya asignado a cada uno de los (as) beneficiados (as) del sistema.

18.- La reducción de la cuota de escolaridad se asigna por el año, debiéndose postular al año siguiente si las condiciones socio económicas no cambian.

19.- El presente reglamento puede ser revisado, actualizando y complementado cada año. Al inicio del proceso de postulación a beneficios, se dará a conocer la versión que rija para las postulaciones del año siguiente.

20.- De acuerdo con la norma legal, la nómina de los (as) beneficiados (as) se mantendrá en reserva.

Diciembre 2020